



**Estación Juárez Celman**  
Gobierno de la Ciudad

CUIT: 30-65579163-5

+54 0351 4904950 /51 /52  
www.juarezcelman.gob.ar

Av. La Tradición 411  
X5145XAJ · Dpto. Colón  
Córdoba, Argentina

**DECRETO Nº 057/20-A**

**VISTO:**

El Decreto de necesidad y urgencia N° 297/20, dictado por la Nación en fecha 19 de marzo de 2020, y;

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud del mismo se estableció "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio", a efectos de adoptar medidas para mitigar la propagación e impacto sanitario del virus COVID-19 Coronavirus;

Que en marco de encontrarse la provincia de Córdoba en una etapa de reapertura progresiva del aislamiento, se decidieron nuevas medidas de flexibilización de ciudades del gran Córdoba, incluida nuestra localidad;

Que sin perjuicio de los horarios puntuales que el gobierno Provincial ha establecido para cada actividad es decisión de esta administración que todas las actividades, aun los negocios exceptuados por el inc. 11 del ARTICULO 6° del Decreto referido, tengan como límite máximo de horario de atención al público las 20 hs;

Que la medida está dirigida a reforzar la conciencia social, promover el ordenamiento, control adecuado y evitar la circulación permanente de particulares, para resguardar su integridad física y las de la comunidad toda;

Atento a ello y en uso de las facultades conferidas:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE LA  
CIUDAD DE ESTACIÓN JUÁREZ CELMAN**

**DECRETA**

**ART. 1º): DISPÓNESE**, desde el día de la fecha y hasta el cese del aislamiento preventivo social y obligatorio establecido por el gobierno nacional, las 20 hs. como horario límite de atención al público de negocios exceptuados por el inc. 11 del ARTICULO 6° del Decreto N° 297/20 y como horario límite del resto de las actividades autorizadas, el establecido por el Gobierno Provincial.

**ART. 2º): DISPÓNESE** que sin perjuicio de lo expresado los comercios destinados a los rubros autorizados por Nación y/o Provincia que cuenten a la fecha con servicio de delivery, podrán entregar bajo ese sistema y hasta las 23hs. los productos requeridos por los particulares por teléfono o vía web, debiendo permanecer cerrados y sin atención al público desde el horario establecido en el Art. 1°.

**ART. 3º):** el incumplimiento de lo establecido en el presente traerá aparejada la inhabilitación inmediata.

**ART. 4º):** PROTOCOLICÉSE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVÉSE.-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL**

Ciudad de Estación Juárez Celman, 13 de mayo de 2020



GALDEANO THOMAS LORENA  
SECRETARÍA DE SALUD  
CIUDAD ESTACIÓN JUÁREZ CELMAN



MYRIAN PRUNOTTO  
INTENDENTE MUNICIPAL  
Ciudad de Estación Juárez Celman